



Ministerio de  
Salud

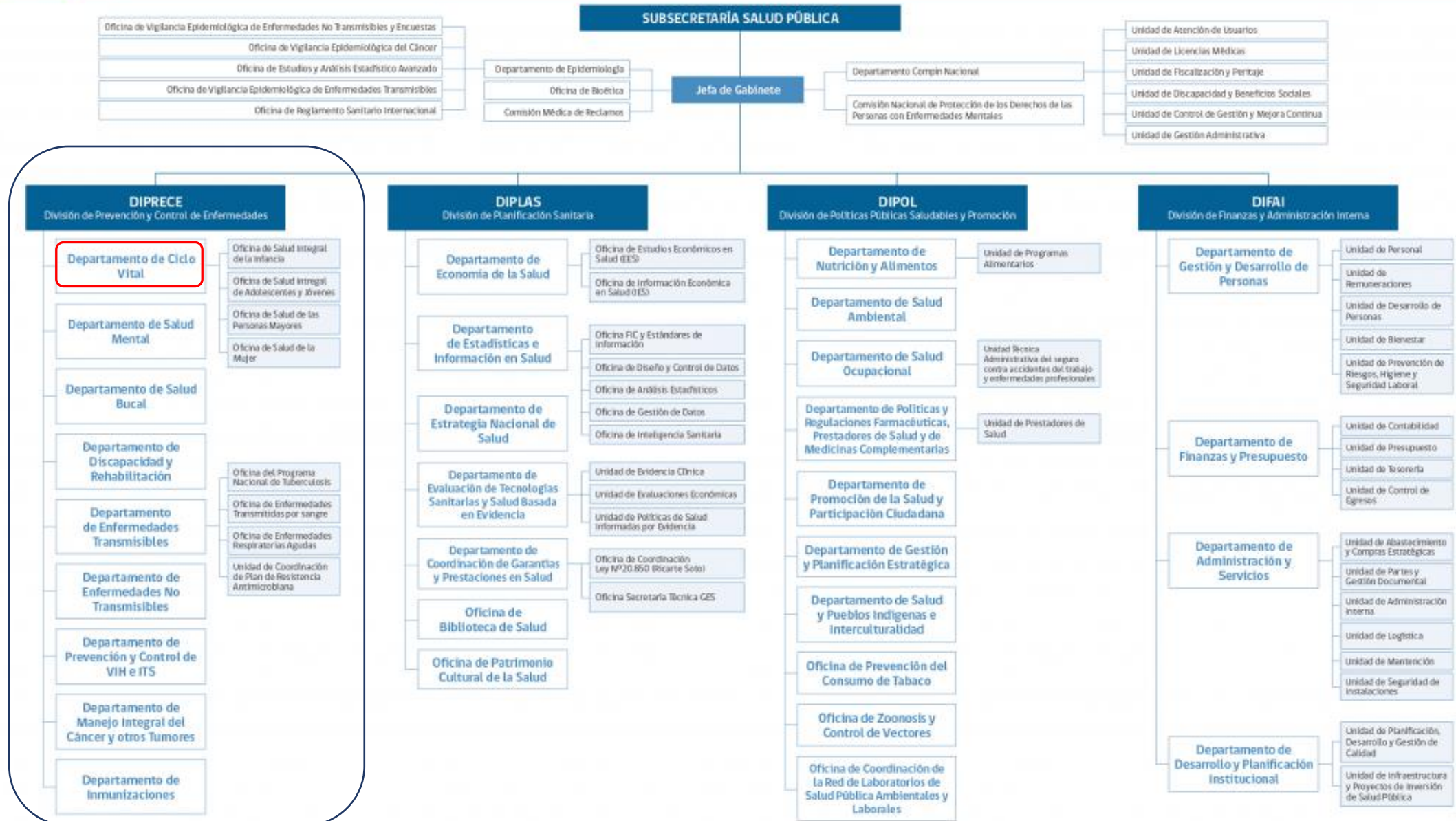
Gobierno de Chile

# Foro Consenso de Brasilia Grupo “Envejecimiento Saludable”

Oficina de Salud para Personas Adultas y Mayores  
Departamento de Ciclo Vital  
División de Prevención y Control de Enfermedades  
Subsecretaría de Salud Pública.

08 de abril de 2024

# ORGANIGRAMA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



**Equipo 2024**  
**Oficina Nacional de Salud para  
Personas Adultas y Mayores**

<b>Jefe de División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE)</b>	
Dra. María Soledad Martínez Gutiérrez	
<b>Jefa de Departamento de Ciclo Vital</b>	
Tamara Doberti Herrera	
<b>Oficina de Salud de Personas Adultas y Mayores</b> Programa Nacional de Salud Integral para Personas Mayores	
<b>René Guzmán Montes (Encargado)</b> Enfermero	<b>Juan Alejandro Gallegos</b> Psicólogo
<b>Patricio Herrera Villagra</b> Médico Geriatra	<b>Jorge Cancino Jara</b> Enfermero
<b>Carla Bonatti Paredes</b> Enfermera	<b>Paloma Herrera Omega</b> Kinesióloga

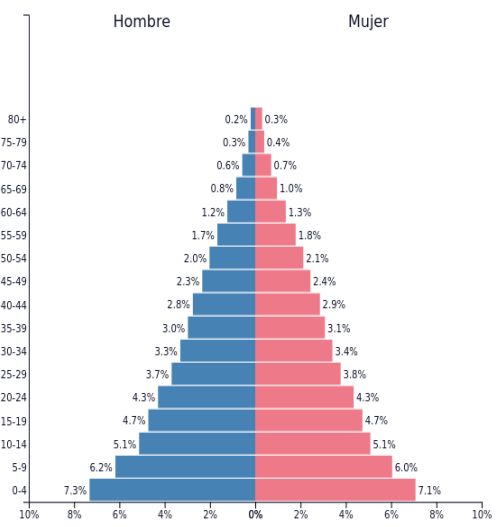
# Personas mayores en Chile



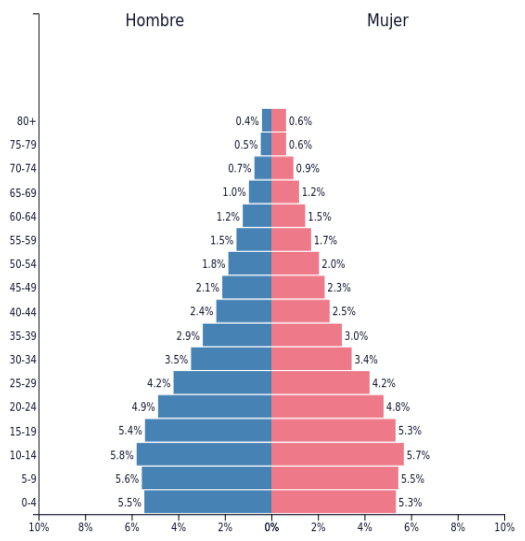
# Personas mayores en Chile : país envejecido; transición demográfica avanzada.

## Distribución campaniforme de la gráfica poblacional.

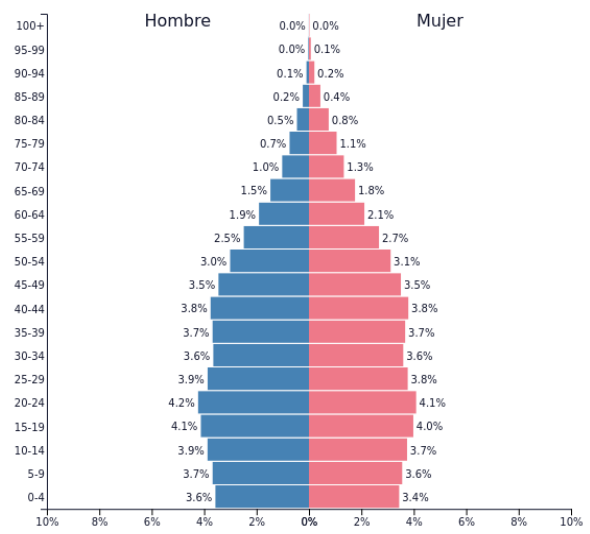
Chile- 1950



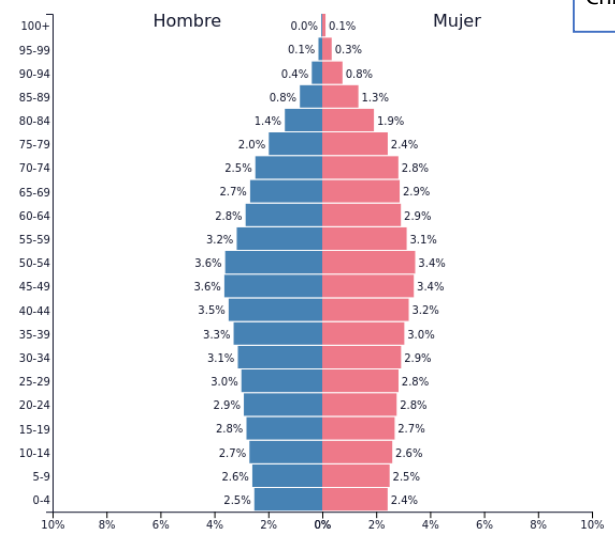
Chile- 1980



Chile- 2010



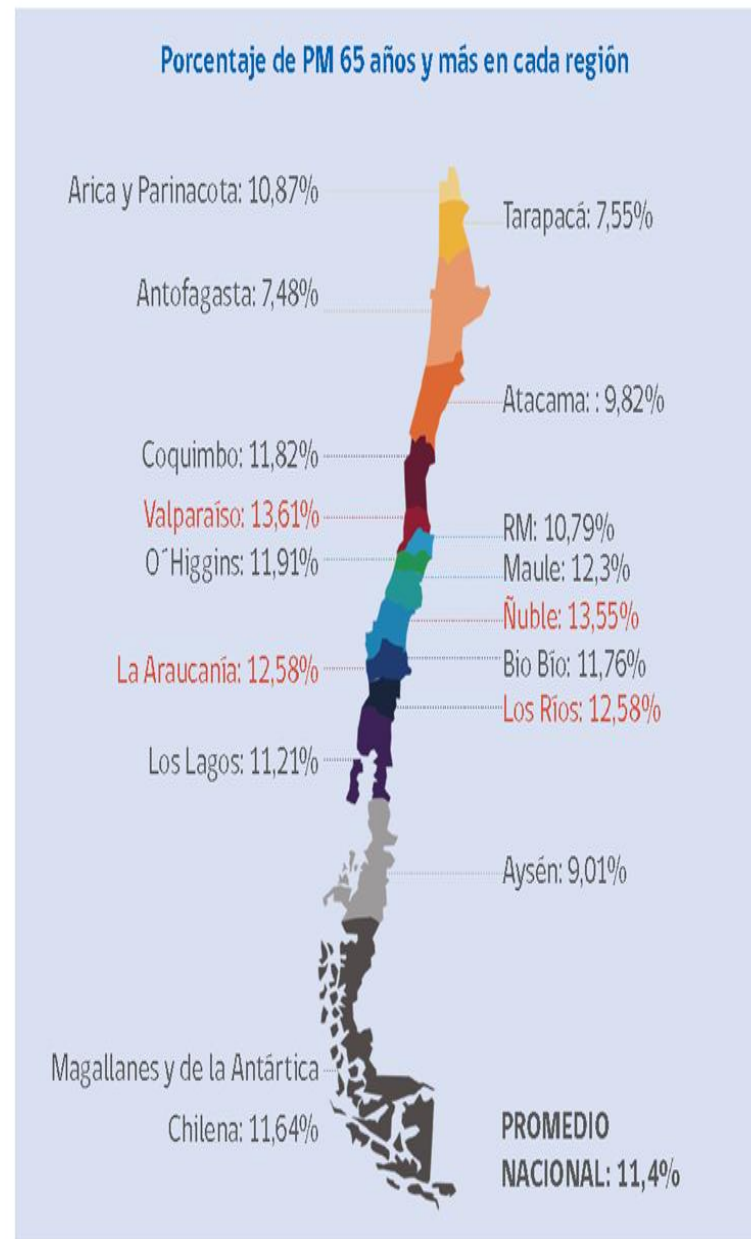
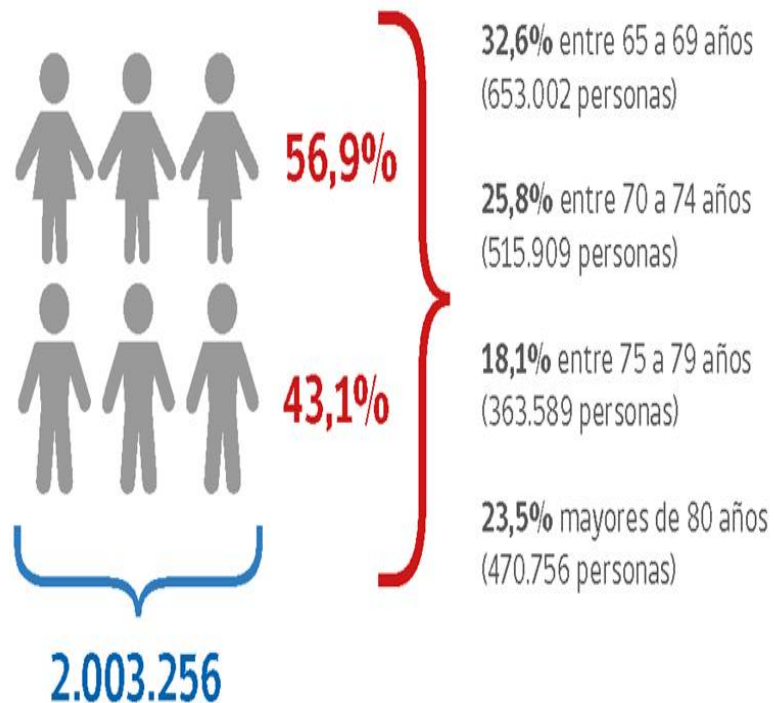
Chile- 2040



# Personas mayores en Chile

Considerando los datos del Censo 2017: La población de personas mayores (PM) de 65 años y más en Chile asciende a **2.003.256**, un 11,3% de la población total.

Si consideramos de 60 años y más esta cifra asciende a **2.850.171** personas, un 16,2% de la población total.



Proyecciones del Instituto Nacional de estadísticas (INE) año 2023:

Población total: **19.960.889**

**60 años y más: 3.727.325 (18,7% de la población total)**

**65 años y más 2.664.128 (13,34% de la población total)**  
(quinquenio 60-64 años: 1.063.197)

# Personas mayores inscritas en los centros de atención primaria de salud

## Población total 60 años y más:

**3.132.233** (84% de la población de 60 años y más proyectada por el INE al 2023 para este grupo de edad\*)

Población de 60 años y más inscrita en **centros de dependencia municipal 2.878.521** (91,9% de la población total inscrita en este tramo.

## Población total 65 años y más:

**2.227.072** (83,6% de la población proyectada por el INE al 2023 para este grupo de edad\*\*)

Población de 65 años y más inscrita en **centros de dependencia municipal 2.041.113** (91,6% de la población total inscrita en este tramo.

**Usemos bien nuestra Red Asistencial**

Frente a un problema de salud **prefiere los establecimientos de Atención Primaria** antes que las urgencias hospitalarias.

**CESFAM** **SAPU** **SAR**

**600-360-7777**

Desglose por dependencia a municipios u otras entidades administradoras:

Población inscrita en centro de dependencia municipal 2.878.521 (60 años y más)

Población inscrita en centro de dependencia municipal 2.041.113 (65 años y más)

Población inscrita en centro de dependencia servicios de salud 224.092 (60 años y más)

Población inscrita en centro de dependencia servicios de salud 162.475 (65 años y más)

Población inscrita en centro de dependencia ONG 29.620 (60 años y más)

Población inscrita en centro de dependencia ONG 21.484 (65 años y más)

**Fuente:** FONASA, 2023. Población inscrita en los centros de atención primaria de salud y validados por el FONASA, oficio ordinario N°21.752

\*60 años y más: 3.727.325

\*\*65 años y más 2.664.128

# Personas mayores y dependencia en Chile

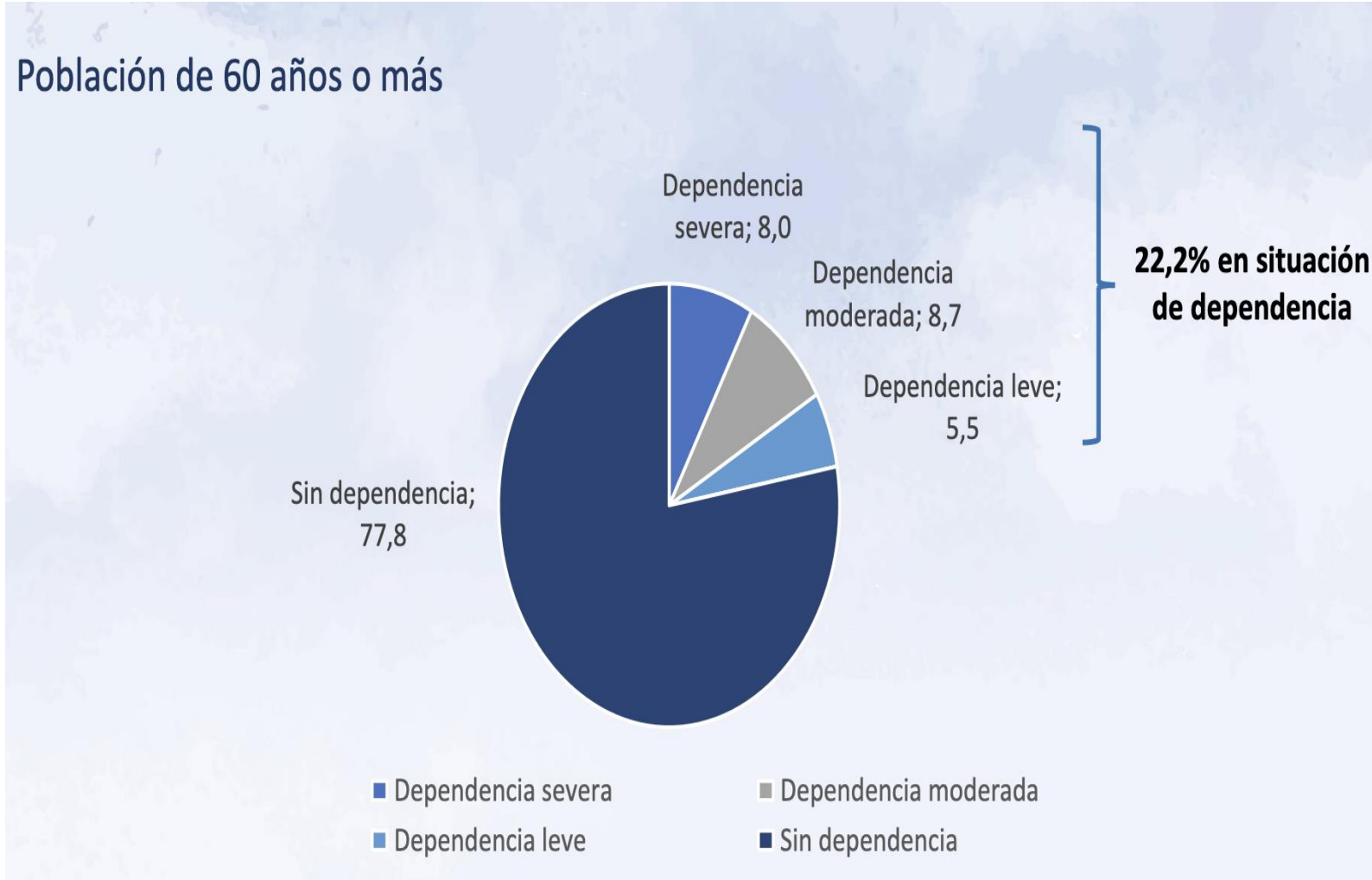




# Personas mayores y dependencia en Chile

Personas de 18 años y más en situación de dependencia **1.498.977** (9,8% de la población total de 18 años y más proyectada al 2022.)

Personas de 60 años y más en situación de dependencia **488.666** (32,6% de las personas de 18 años y más en situación de dependencia)



# Políticas, acciones o estrategias para abordar el envejecimiento en Chile



# Políticas, acciones o estrategias para abordar el envejecimiento en Chile

**Decade of Healthy Ageing**  
2020-2030



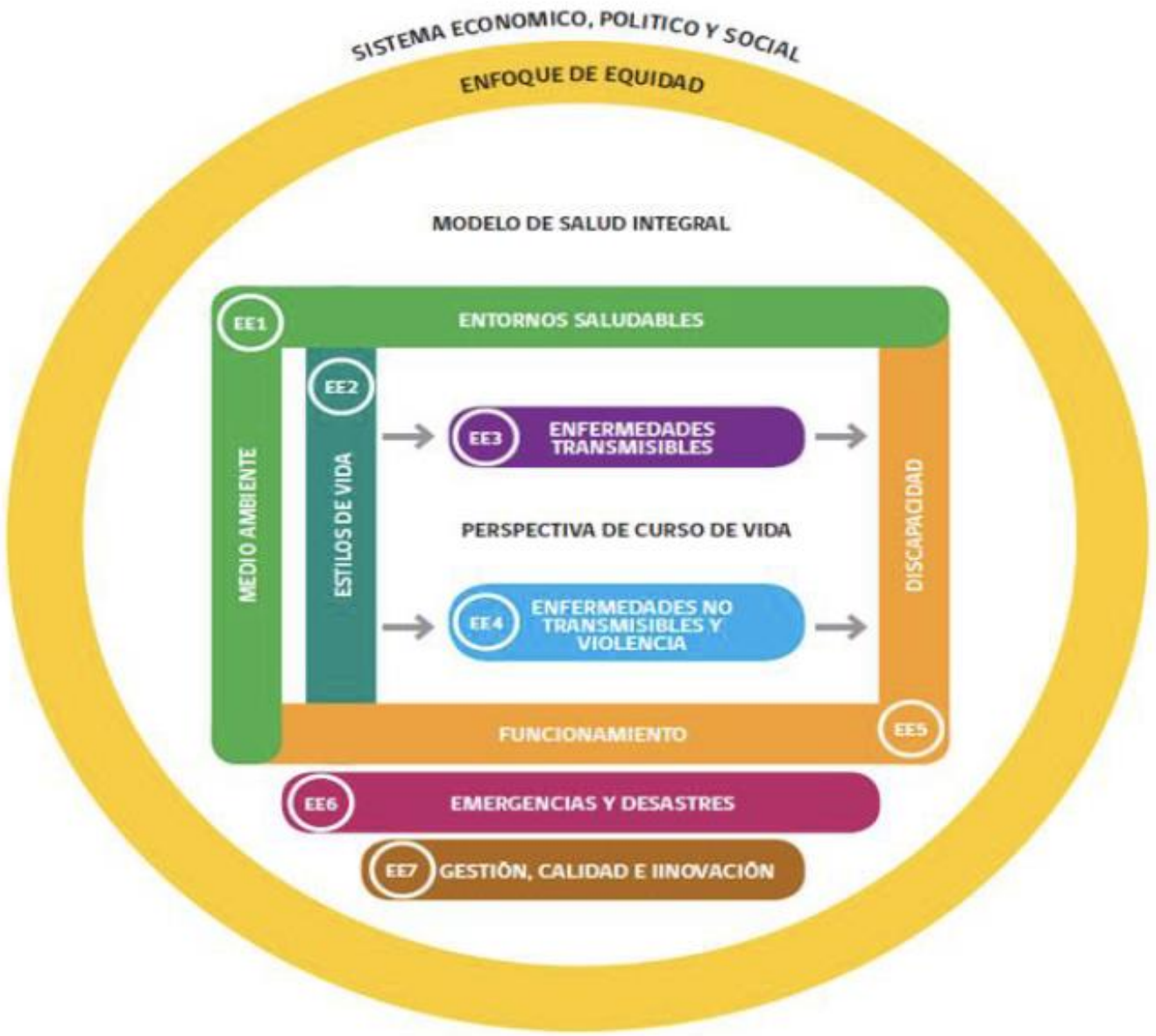
**Fuente:** Orientaciones para la planificación y programación en red 2024 subsecretaría de redes asistenciales - ministerio de salud. Recuperado de: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Orientaciones-para-la-Planificacion-en-Red-2024.pdf>

# Políticas, acciones o estrategias para abordar el envejecimiento en Chile



## ESTRATEGIA NACIONAL DE SALUD PARA LOS OBJETIVOS SANITARIOS AL 2030

2022



# PLAN NACIONAL DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES Y SU PLAN DE ACCIÓN 2021-2030

Implementar y monitorizar el  
**PLAN NACIONAL DE SALUD  
INTEGRAL PARA PERSONAS  
MAYORES Y SU PLAN DE ACCIÓN  
2020-2030.**



## PLAN NACIONAL DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES Y SU PLAN DE ACCIÓN 2020-2030



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 499 DE  
2021, DEL MINISTERIO DE SALUD.**

EXENTA N° 670

SANTIAGO, 22 JUL 2021

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 31 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 499 que aprobó el Plan Nacional de Salud Integral para Personas Mayores y su Plan de Acción 2020-2030.
- 2.- Que, en su diagramación se detectó un manifiesto error de escritura en el párrafo final de la introducción del documento.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Salud Pública, conforme al artículo 27 del decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, tiene la facultad de "o) Corregir errores manifiestos de escritura y numéricos en los decretos ya firmados por el Presidente de la República y por el Ministro de Salud o por éste, en su caso y la de "r) Certificar toda clase de documentos que, en razón de su naturaleza, requieran constancia de su autenticidad por parte del Ministerio".
- 4.- Que, para mayor certeza acerca del documento modificado se procede a rectificarlo.
- 5.- Que, por lo anteriormente señalado y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

- 1.- **RECTIFÍQUESE** en la resolución exenta N° 499 de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Plan Nacional de Salud Integral para Personas Mayores y su Plan de Acción 2020-2030 en lo que a continuación se indica:

Reemplázase el último párrafo de la Introducción que señala: "Es de esperar que nuestros esfuerzos conjuntos nos permitan decir que, acabada la tercera década del siglo XXI, en Chile, la última etapa de la vida, se vive en un entorno que permite a las personas seguir motivadas por alcanzar sus proyectos personales", por el texto que a continuación se indica: "Es de esperar que al finalizar la segunda década del siglo XXI y como

[https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Nacional-de-Salud-Integral-para-Personas-Mayores\\_v2.pdf](https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Nacional-de-Salud-Integral-para-Personas-Mayores_v2.pdf)

# Buenas prácticas nacionales en materia de envejecimiento



# Buenas prácticas nacionales en materia de envejecimiento

## Atención Preferente para Personas Mayores y Personas con Discapacidad y sus cuidadores

### DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.890

Jueves 25 de Febrero de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1901609

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

**DETERMINA CONTENIDO DEL AFICHE DEL DERECHO A ATENCIÓN PREFERENTE Y ACTUALIZA CONTENIDO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN DE SALUD Y SU MANUAL DE NORMAS GRÁFICAS**

(Resolución)

Núm. 138 exenta.- Santiago, 12 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en los artículos 1, 4, 7 y 9 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 5, 6 y 25 letra d) del decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a

Las personas mayores, de 60 años y más, y/o las personas con discapacidad, tienen derecho a:

## ATENCIÓN PREFERENTE

La Atención Preferente implica un acceso diferenciado a prestaciones que incluyen consultas de salud, prescripción y dispensación de medicamentos y toma de exámenes y procedimientos médicos.

Para conocer los detalles sobre estos beneficios, infórmese en su centro de salud.

Se debe presentar uno de los siguientes documentos:

### Las personas mayores, de 60 años y más

- Cédula de Identidad.
- Pasaporte.
- Excepcionalmente, cualquier otro documento emanado por la autoridad competente que acredite identidad y edad del beneficiario.



### Las personas con discapacidad

- Credencial o certificado vigente emitido por el Registro Civil.
- Excepcionalmente, comprobante de inicio del proceso de calificación y certificación de discapacidad, válidamente emitido por la COMPIN con una vigencia máxima de 60 días.



## Exige tus derechos



Tener información oportuna y comprensible de su estado de salud.	Recibir un trato digno, respetando su privacidad.	Ser llamado por su nombre y atendido con amabilidad.	Recibir una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.
Ser informado de los costos de su atención de salud.	No ser grabado ni fotografiado con fines de difusión sin su permiso.	Que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su atención.	Aceptar o rechazar cualquier tratamiento y pedir el alta voluntaria.
Recibir visitas, compañía y asistencia espiritual.	Consultar o reclamar respecto de la atención de salud recibida.	A ser incluido en estudios de investigación científica sólo si lo autoriza.	Donde sea pertinente, se cuente con señalética y facilitadores en lengua originaria.
Que el personal de salud porte una identificación.	Inscribir el nacimiento de su hijo en el lugar de su residencia.	Que su médico le entregue un informe de la atención recibida durante su hospitalización.	Toda persona mayor, de 60 años y más, y/o persona con discapacidad tendrá derecho a Atención Preferente.

## y cumple tus deberes

Entregar información veraz acerca de su enfermedad, identidad y dirección.	Conocer y cumplir el reglamento interno y resguardar su información médica.	Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto.	Informarse acerca de los horarios de atención y formas de pago.	Tratar respetuosamente al personal de salud.	Informarse acerca de los procedimientos de reclamo.	Respetar la privacidad a personas con derecho a Atención Preferente.
--	---	--	---	--	---	--

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO MÉDICO PRIVADO QUE LO ATIENDE. SI LA RESPUESTA NO ES SATISFATORIA, PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD (Extracto de la Ley N°20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes).

## Manual de Normas Gráficas

» Carta Derechos y Deberes de los Pacientes  
» Afiche Atención Preferente

Manual técnico que contiene la Normativa gráfica que establece el correcto uso de la Carta de Derechos y Deberes de los Pacientes en las Instituciones de Salud.

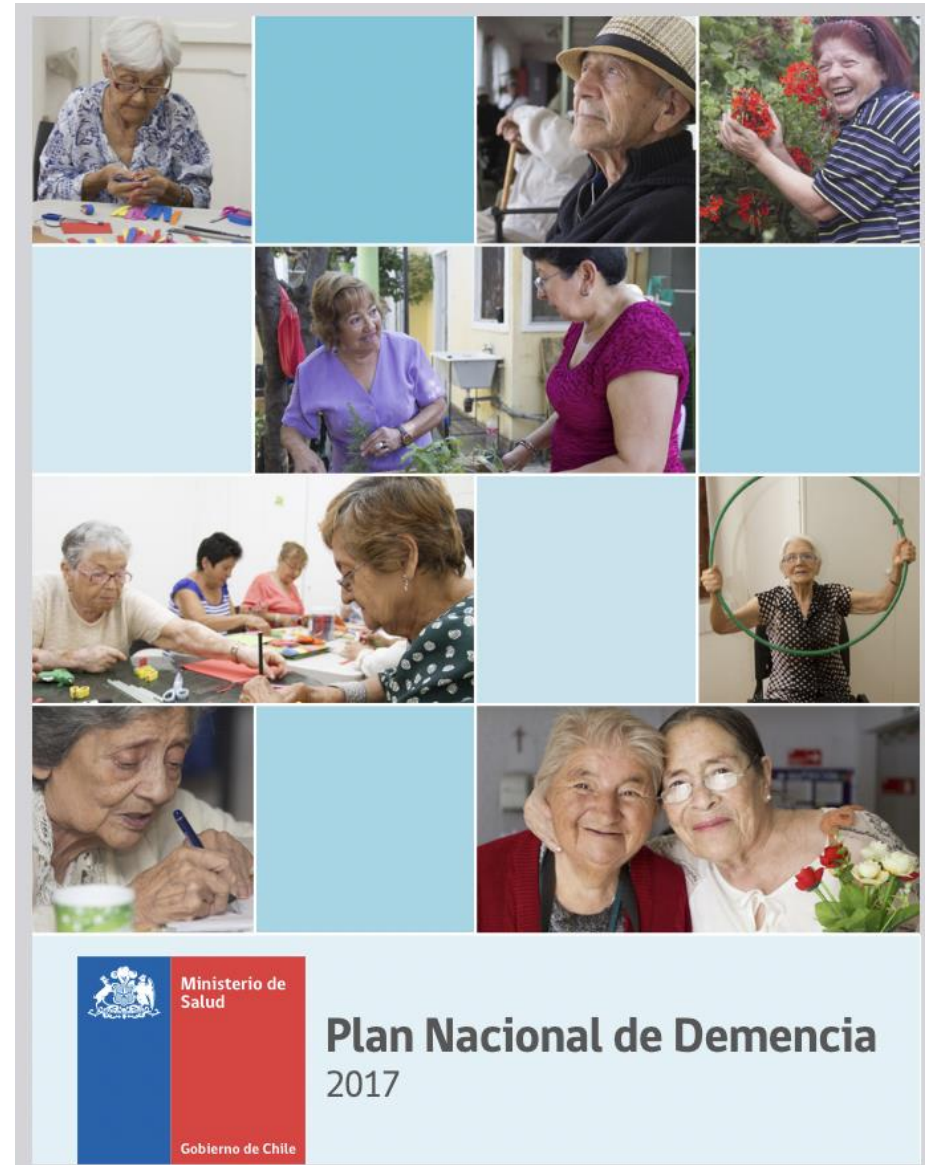


# Buenas prácticas nacionales en materia de envejecimiento

## Año 2017

Plan Nacional de Demencias, publicado por el MINSAL.

Si bien la mayor proporción de personas que viven con demencia tienen 60 años y más, su porcentaje en poblaciones menores es creciente, teniendo un alto impacto personal, familiar, social y económico. Es así como este tema se constituye en una prioridad sociosanitaria, entendiendo que se requiere de un abordaje biopsicosocial con enfoque sociosanitario.





# Buenas prácticas nacionales en materia de envejecimiento

## Año 2019

Se incorpora el Alzheimer y otras demencias, como uno de los 87 problemas de salud contenidos actualmente en la ley N°19.966, régimen de garantías explícitas (GES).

En esta ley, el estado garantiza acceso, oportunidad y calidad de atención, así como cobertura financiera. Esta política pública de salud posee un alto impacto sanitario y social, dado que está dirigida para las personas afiliadas al seguro público y privado en Chile.



# Buenas prácticas nacionales en materia de envejecimiento

## Desde el año 1999:

En Chile, a la población de 65 años y más, se realiza la evaluación funcional del adulto mayor (EFAM)-Chile. Este es un instrumento de **detección temprana del riesgo de perder capacidad funcional**. Esta valoración también está garantizada en la ley N°19.966, régimen de garantías explícitas (GES).

Se aplica por profesionales de la Atención Primaria de Salud, y tiene por objetivos:

- a.- Definir el grado de **salud funcional** de nuestra población mayor usuaria del sector de salud público a nivel primario.
- b.- Clasificación **clínica del riesgo**: El resultado de esta escala screening define a las personas mayores en sanos sin riesgo y sanos con riesgo, como también aquellos con algún grado de dependencia inicial.
- c.- Identificar **factores de riesgo**: se detectan factores de carácter biomédico, físico, mental y sociales, que expliquen el grado de funcionalidad detectada (**clasificación clínica del riesgo**), y con ello elaborar un posible plan de intervención, según los recursos locales disponibles.



# Buenas prácticas nacionales en materia de envejecimiento

Alimentaria Salud mental Programa salud cardiovascular Evaluación funcional población bajo control Dependencia Cuidados Educación para la salud PACAM

## Programa de Alimentación Complementaria del Adulto Mayor (PACAM)

[Nota técnica](#)

< Cantidad distribuida Kg cantidad distribuida por grupo progr >

Programa de alimentación complementaria del adulto mayor, cantidad distribuida (kg) por año



< N° de personas que retiran por año N° de personas por grupo >

Programa de alimentación complementaria del adulto mayor, numero de personas que retiran alimento por año



Región

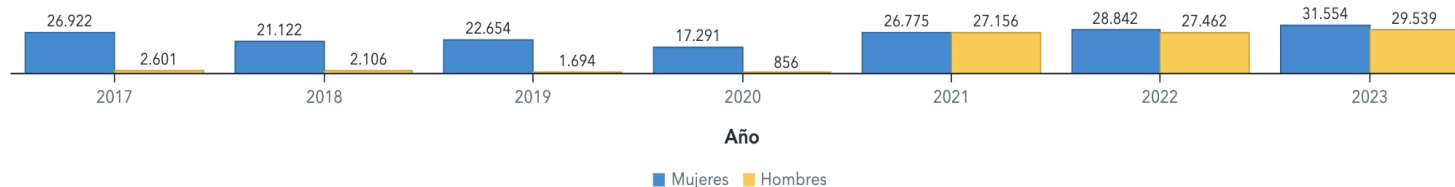
Comuna

servicio de S...

Establecimie...

< PRAIS: N° personas que retiran por año. PRAIS:N° personas por grupo programático >

Programa de alimentación complementaria del adulto mayor, numero de personas que retiran alimento por año



Fuente de información para los referentes a nivel de SEREMI de Salud quienes realizan la fiscalización, supervisión, acompañamiento y monitoreo de los planes y programas de salud relacionados con personas mayores.

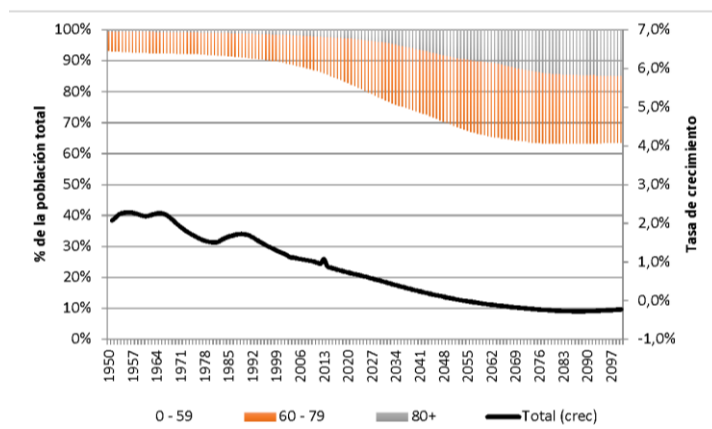
# Desafíos nacionales en materia de envejecimiento



# Desafíos nacionales en materia de envejecimiento

EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS SE HA EXPRESADO EN UN ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

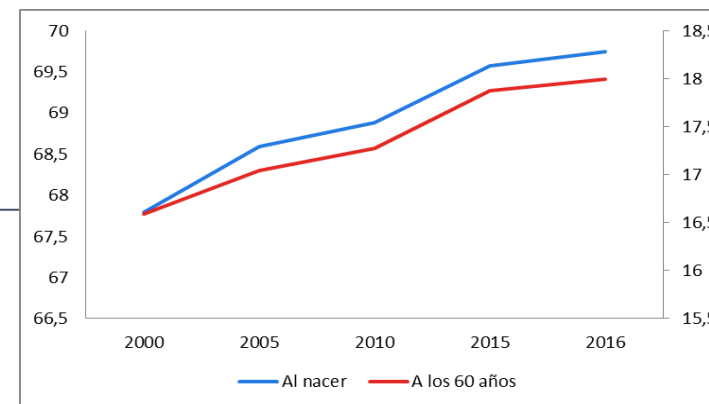
Tasa de crecimiento y distribución etaria de la población. Chile (1950-2100)



Fuente: Villalobos, 2014

ESTA MAYOR LONGEVIDAD NO SE VIVE, NECESARIAMENTE, CON MAYOR CALIDAD DE VIDA

Esperanza de vida saludable en Chile (2000-2016)



Fuente: OMS, 2020

El envejecimiento no es un problema en sí mismo

**El porcentaje de personas mayores en pobreza multidimensional es de 20,7%**

**En sectores rurales, el 18,8% de las personas mayores no tiene alfabetización, lo que supera en tres veces a quienes viven en zonas urbanas.**

**Hogares compuestos por personas entre 61 y 74 años, tienen el doble de gasto de bolsillo en salud, con relación a los hogares compuestos por personas entre 26 y 35 años.**

**Desafío**  
Sumar calidad de vida a los años de longevidad, con enfoque de equidad

Fuente: CASEN, 2017

# PLAN NACIONAL DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES Y SU PLAN DE ACCIÓN 2021-2030

Implementar y monitorizar el  
**PLAN NACIONAL DE SALUD  
INTEGRAL PARA PERSONAS  
MAYORES Y SU PLAN DE ACCIÓN  
2020-2030.**



## PLAN NACIONAL DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES Y SU PLAN DE ACCIÓN 2020-2030



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 499 DE  
2021, DEL MINISTERIO DE SALUD.**

**EXENTA N° 670**

**SANTIAGO, 22 JUL 2021**

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 31 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 499 que aprobó el Plan Nacional de Salud Integral para Personas Mayores y su Plan de Acción 2020-2030.
- 2.- Que, en su diagramación se detectó un manifiesto error de escritura en el párrafo final de la introducción del documento.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Salud Pública, conforme al artículo 27 del decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, tiene la facultad de "o) Corregir errores manifiestos de escritura y numéricos en los decretos ya firmados por el Presidente de la República y por el Ministro de Salud o por éste, en su caso y la de "r) Certificar toda clase de documentos que, en razón de su naturaleza, requieran constancia de su autenticidad por parte del Ministerio".
- 4.- Que, para mayor certeza acerca del documento modificado se procede a rectificarlo.
- 5.- Que, por lo anteriormente señalado y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

- 1.- **RECTIFÍQUESE** en la resolución exenta N° 499 de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Plan Nacional de Salud Integral para Personas Mayores y su Plan de Acción 2020-2030 en lo que a continuación se indica:

Reemplázase el último párrafo de la Introducción que señala: "Es de esperar que nuestros esfuerzos conjuntos nos permitan decir que, acabada la tercera década del siglo XXI, en Chile, la última etapa de la vida, se vive en un entorno que permite a las personas seguir motivadas por alcanzar sus proyectos personales", por el texto que a continuación se indica: "Es de esperar que al finalizar la segunda década del siglo XXI y como

[https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Nacional-de-Salud-Integral-para-Personas-Mayores\\_v2.pdf](https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Nacional-de-Salud-Integral-para-Personas-Mayores_v2.pdf)

# Desafíos nacionales en materia de envejecimiento

**Fortalecer el enfoque preventivo en el curso de vida**  
**Reformulación del Examen de Medicina Preventiva**  
**del Adulto Mayor (EMPAM)**



## Desafíos nacionales en materia de envejecimiento

Avanzar hacia la implementación de políticas en cuidados de largo plazo, así como la importancia de la función que desempeñan las cuidadoras como piedra fundamental del sistema.







Para conocer el Plan Nacional de Salud Integral para Personas Mayores y su Plan de Acción 2020-2030, ingrese al link:  
[https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Nacional-de-Salud-Integral-para-Personas-Mayores\\_v2.pdf](https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Nacional-de-Salud-Integral-para-Personas-Mayores_v2.pdf)